

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Los lineos se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 14 de junio de 1956, esta Dirección General ha señalado el día 26 de julio de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de muelle pesquero, segunda etapa, en el puerto de Luanco, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientas mil trescientas treinta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (500.334,73).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 modificada, en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Asturias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de julio de 1956, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 4,70 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a

la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diez mil seis pesetas con sesenta y nueve céntimos (10.006,69), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la Nación de origen o por el Cónsul de esa Nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales y certificación en

el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido con Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de Condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de junio de 1956.—
El Director general, G. Pérez Conesa.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Muelle pesquero, 2.ª etapa", en el puerto de Luanco, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente, escrita en letra, la

cantidad en pesetas céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos. — (Fecha y firma del proponente.)

Es copia.

Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique substancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Concurso para la provisión de las plazas que se indican

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Orden de fecha 19 de los corrientes, se anuncia concurso de méritos para la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se relacionan, dotadas con el haber anual que también se señala:

Un Practicante, en Gijón, pesetas 6.840,52.

Un Auxiliar de Laboratorio, 7.000,00 pesetas.

Una Enfermera Auxiliar Equipo móvil Otorrinolaringólogo, pesetas 4.250,00.

Una Enfermera Auxiliar de Higiene mental, pesetas 4.250,00.

Una enfermera en el Centro de Avilés, pesetas 4.000,00.

Cuatro Desinfectores en Gijón, pesetas 6.500,00.

Un oficial 2.º de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, pesetas 9.200,00.

Un auxiliar administrativo, pesetas 7.579,55.

Un auxiliar administrativo, pesetas 5.520,00.

Un auxiliar del Servicio de Veterinaria, pesetas 4.200,00.

Un Ordenanza, 10.040,00 pesetas.

Un Botones, pesetas 5.005,00.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

1.^a Solo podrán tomar parte en este concurso quienes, en la fecha de la convocatoria se hallen en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario.

2.^a Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán debidamente reintegradas en la Jefatura Provincial de Sanidad de Oviedo, calle de General Elorza, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.^a Con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil que deberá estar legalizada cuando el solicitante no fuere natural de esta provincia.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario, copia notarial del mismo o certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad acreditativa de haber obtenido la calificación de "apto" en las pruebas verificadas para obtener aquel diploma.

c) Certificado médico oficial que acredite aptitud física para el desempeño de la plaza a que se aspira, el cual deberá estar expedido con fecha no anterior en 15 días a la publicación de esta convocatoria.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes en que conste carecer de antecedentes de este orden.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del solicitante.

f) Certificación de adhesión al Régimen, expedida precisamente por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la Jefatura Provincial del Movimiento o por la Dirección General de Seguridad.

g) Declaración jurada, en que se haga constar que el solicitante posee la nacionalidad española, que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio por expediente o Tribunal de honor, que no tiene impedimento alguno para desempeñar la plaza a que aspira, ni está inhabilitado para ejercer cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

h) Las aspirantes femeninas, certificación de haber cumplido el servicio social o de haber sido declaradas exentas.

i) Los aspirantes a plazas cuyo desempeño exige la posesión de título facultativo, acompañarán también éste, copia notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber hecho el depósito necesario para obtenerlo.

4.^a Los aspirantes que se encuentren desempeñando interinamente plaza análoga a la que soliciten, podrán prescindir de la presentación de los documentos a que se refieren los apartados c), d), e), f), h) e i) de la base anterior, siempre que acrediten por certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad de Oviedo aquella interinidad.

5.^a Deberán presentar también todos los concursantes cuantos documentos acrediten los méritos alegados para la obtención de las plazas que soliciten.

6.^a La apreciación y valoración de los méritos alegados por los solicitantes corresponderá al Tribunal designado para resolver el presente concurso, teniendo en cuenta la especial naturaleza de cada una de las plazas convocadas considerando para todas ellas como mérito preferente el haberlas desempeñado con carácter interino durante un plazo al menos de dos años, lo que se acreditará mediante certificación expedida por el Jefe Provincial de Sanidad.

7.^a El Tribunal que ha de resolver el presente concurso de méritos estará presidido por el Jefe Provincial de Sanidad de Oviedo, don José María Gasset de las Morenas, actuando como Vocales los señores Jefes de Sección de este Instituto don Alvaro Fernández Vega Valvidares y don Jesús Ochoa Uriel, y la resolución que adopte se hará pública mediante anuncio que se fijará en el tablón del mismo Instituto Provincial de Sanidad.

Oviedo, 27 de junio de 1956.—
El Jefe provincial de Sanidad.

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA PLAZA DE OVIEDO

ANUNCIOS

Hasta las doce horas del próximo día 26 de julio, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle Conde de Toreno, número 4, para la adquisición por subasta de dos hornos continuos con destino a la panadería militar de esta plaza.

Precio límite máximo, 410.000 pesetas, incluidos todos los gastos

de instalación completa.

Los pliegos de condiciones técnicas legales y modelo de proposición pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, siendo con cargo al adjudicatario el importe del presente anuncio.

Oviedo, 30 de junio de 1956.

—:—

Hasta las doce horas del próximo día 26 de julio, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en Conde de Toreno, número 4, para la adquisición por subasta del material que a continuación se relaciona, para la panadería militar de esta plaza, cuyos precios límite se citan:

Una divisora-pesadora automática, 110.000 pesetas.

Cinco clavijales, 20.000 pesetas.

Dos mesas obrador, 8.000 pesetas.

Cuatro carretillas transporte de pan, 3.000 pesetas.

Dos carretillas tipo artesa, 2.000 pesetas.

Dos carretillas de mano, 1.000 pesetas.

Anaquelerías para oreo de pan, 7.000 pesetas.

Armarios metálicos roperos, pesetas 12.000.

Un depósito para sal, 1.000 pesetas.

Una balanza automática, hasta 10 Kgs. fuerza, 8.000 pesetas.

Depósito para repuesto agua, 3.000 pesetas.

Seis palas de deshorrar, 500 pesetas.

Seis palines de hornar, 300 pesetas.

Seis cestos de rafia, 600 pesetas.

Un botiquín de urgencia, 1.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas legales pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será prorrateado entre los adjudicatarios.

Oviedo, 30 de junio de 1956.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Marcelino Magadán Valledor, vecino de Pola de Allande, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 50 hectáreas de extensión que se denominará "Pilares segunda", y sito en el paraje llamado Villalaín y Fonteta, parroquia de San Salvador, del término municipal de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir de la esquina Noroeste del prado llamado "De la Braña" o "Vegallao", sito junto al río Candal en la Braña del Candal, de los términos de Villalaín y Fonteta, en el concejo de Allande dicho, se medirán 50 metros en dirección Oeste, donde se colocará un mojón que será el punto de partida, y desde este punto de partida a la primera estaca, en dirección Sur, se medirán 800 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Oeste, se medirán 200 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Norte, se medirán 1.100 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Este, se medirán 1.000 metros; de cuarta a quinta estaca, en dirección Sur, se medirán 1.100 metros; de quinta a sexta estaca, en dirección Oeste, se medirán 200 metros; de sexta a séptima estaca, en dirección Norte, se medirán 1.000 metros; de séptima a octava estaca, en dirección Oeste, se medirán 600 metros; de octava a punto de partida, en dirección Oeste, se medirán 200 metros; cerrando así el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.016.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 25 de junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso con-

tencioso administrativo que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: Presidente, De la Riva; Alvarez; Fernández. Dada cuenta; se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por Rosario González, Vda. de Sordo, vecinade Panes, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peñamellera Baja, Panes, en sesión celebrada en fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, y requerimiento de dicha Corporación para ejecutar el acuerdo; reclámese el expediente administrativo en el tiempo legal y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la administración. Se tiene por designado domicilio para oír notificaciones. Oviedo, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González,
Oficial Letrado de la Audiencia
Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el rcurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Sres.: Presidente, De la Riva; Alvarez; Fernández. Dada cuenta; se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el Procurador Luis Vigil García, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial por su Tribunal de estimación por el que se consideró que no puede considerarse desgravable el carbón empleado en la producción de energía térmica para el señalamiento de las tarifas vigentes del arbitrio sobre otrosí desglóse el pode ry déjese testimonio del mismo. al segundo otrosí se tiene por designado el domicilio que se indica para oír notificaciones; reclámese el expediente de la Diputación Provincial y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la administración. Oviedo, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE ALLER

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado Municipal con el número cincuenta y dos de mil novecientos cincuenta y seis, en virtud de denuncia de Josefa Rodríguez Contreras, vecina de Oyanco, siendo perjudicado Feliciano Escudero Rodríguez, hijo de la anterior, contra Saulstiano Castelo Quesada, éste en ignorado paradero, por lesiones, se dictó la providencia que copiada dice así:

Providencia

Juez, señor Fernández Rodríguez. En Cabañaquinta, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Dada cuenta, se declara firme la anterior sentencia; procédase a su ejecución requiriendo al efecto al condenado Salustiano Castelo Quesada, para que haga efectiva la multa en papel de pagos al Estado que se unirá a los autos. Dése cuenta. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Siro Fernández.—G. Moreno.—Rubricados.

Tasación de costas

En virtud de lo acordado en la anterior providencia, procedo yo, el Secretario, a efectuar la presente tasación de costas.

Derechos al Estado, dieciocho pesetas con treinta céntimos.

Multa, cincuenta pesetas.

Reintegro y pólizas, diez pesetas.

Locomoción agente citaciones, treinta pesetas.

Ejecución de sentencia segundo período, doce pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Importa esta tasación las figuradas ciento diez pesetas con cuarenta y ocho céntimos, salvo error u omisión. Aller, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, G. Moreno.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación al condenado Salustiano Castelo Quesada, hoy en ignorado paradero en esta provincia, expido la presente en Aller, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

—:—

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen este Juzgado

Municipal en virtud de denuncia de María Esther Pardo Ordóñez, mayor de edad y vecina de Felgueira de Moreda, contra las hermanas Araceli y Orfelina Pando Díaz, vecinas de la Colominas de Moreda, número dieciséis, primero, derecha, en cuyos autos señalados con el número veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis, por insultos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Fernández Robles. Dada cuenta y se declara firme la anterior sentencia; procédase a su ejecución requiriendo al efecto a las condenadas para que hagan efectiva la multa que les fué impuesta en papel de pagos al Estado, que se unirá a los autos. Y practíquese por el refrendante la tasación de costas. Dése cuenta. Lo mandó y firma su señoría de que doy fe.—Siro Fernández.—G. Moreno.—Rubricados.

Tasación de costas

En virtud de lo acordado en la anterior providencia, procedo, yo, el Secretario, a efectuar la presente tasación de costas:

Derechos al Estado, 30,47 pesetas; multa impuesta, 50,00; reintegro y pólizas, 10,00; locomoción Agente, 30,00; notificación sentencia, locomoción y salida este Juzgado derechos Secretaría, 125,00; ejecución de sentencia segundo período, 12,00, 10,00 y 8,00 pesetas; total, 245,48 pesetas. Importa esta tasación de costas las figuradas doscientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos, salvo error u omisión.

Aller, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, G. Moreno.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento a la condenada Orfelina Pando Díaz, hoy en ignorado paradero, para el pago de la mitad de la anterior tasación, expido la presente cédula en Aller, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas número ciento sesenta y tres del cincuenta y seis, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento sesenta y tres, del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes; de la una y como denunciante Rafael González Bejarano, de treinta y un años, casado, obrero y domiciliado en Llaranes, Pabellón número ocho; Miguel Coque Morales, de 27 años, casado, obrero, y domiciliado en el expresado Llaranes, segundo grupo, barracón número cinco, y Mateo Merino González, de veintitrés años, soltero, obrero y domiciliado en Llaranes, segundo grupo, barracón número uno, y de la otra y como denunciado, Marcelino Alvarez Menéndez, de sesenta y seis años, viudo, labrador; Florentino Fernández Vigil, de de cuarenta y seis años, casado, jornalero, y Oscar Dorado Fernández, de treinta y cinco años, casado, obrero, y domiciliados todos en Trasona, los dos primeros en el barrio de la Manzaniella, y el último en el Pabellón número catorce de la empresa Huarte y Compañía, por lesiones leves; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los denunciados Marcelino Alvarez Menéndez, como autor de dos faltas contra las personas de lesiones leves, y a Florentino Fernández Vigil, como responsable igualmente de otra falta contra las personas, también de lesiones leves, a la pena de dos días de arresto menor, por cada una de las faltas cometidas, sirviéndoles a ambos de abono el tiempo que estuvieron privados de libertad, quedando en cuanto se refiere a Florentino Fernández Vigil, aquella automáticamente extinguida y asimismo debo de absolver y absuelvo de la falta que se le imputa al denunciado Oscar Dorado Fernández, imponiéndoles las costas en la siguiente proporción: Dos cuartas partes a Marcelino Alvarez Menéndez, una cuarta parte a Florentino Fernández Vigil, y declarándose de oficio el resto, que en otro caso hubiesen correspondido al denunciado Oscar Dorado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor.—Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, a efectos de notificación al denunciado Florenti-

no Fernández Vigil, dado su ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número veintitrés del cincuenta y seis, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número veintitrés del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes: de la una y como denunciante, Manuel Barreiro Barral, de 39 años, casado, Vigilante de la Empresa Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima, y domiciliado en el Poblado de Pescadores, calle H, número tres; y de la otra, y como denunciado, José Eugenio Fanjul Rodríguez, de 21 años, soltero, obrero, y actualmente en ignorado paradero, por hurto, en los que aparece como perjudicada la Empresa Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima; y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio al denunciado José Eugenio Fanjul Rodríguez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al denunciado José Eugenio Fanjul Rodríguez, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

CEDULA DE CITACION

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número doscientos treinta y tres de mil novecientos cincuenta y tres, acordó librar la pre-

senté a efectos con el denunciado Antonio López Vázquez, de treinta y cuatro años, casado, pocero, natural de Bergondo (La Coruña) y sin domicilio conocido, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre estafa, en el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a las once y cuarenta y cinco horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CAMALEÑO (SANTANDER)

ANUNCIO

El día 12 de julio próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de Camaleño, la celebración de las subastas de productos forestales siguientes, pertenecientes a los pueblos de Cosgaya y Espinama.

283 hayas y 17 robles del monte número 81 del pueblo de Cosgaya, aforados en 297 metros cúbicos, bajo el precio base de licitación de 46.420,95 pesetas.

156 robles y 69 hayas del mismo pueblo, aforados en 375,82 metros cúbicos y precio base de 72.954,69 pesetas.

50 hayas del pueblo anterior, aforadas en 83,16 metros cúbicos y precio de tasación base de pesetas 12.293,27.

20 robles del mismo pueblo, aforados en 37,72 metros cúbicos, bajo el precio base de 4.223,27 pesetas.

123 hayas del pueblo de Espinama, aforadas en 201,87 metros cúbicos, bajo el precio base de pesetas 28.540,31.

66 robles tocios, del mismo Espinama, aforados en 128,07 metros cúbicos, bajo el precio de tasación base de 6.710,31 pesetas.

510 hayas del mismo pueblo, aforadas en 516,04 metros cúbicos bajo el precio base de 72.261,30 pesetas.

117 robles y un haya del mismo Espinama, aforados en 461,55 metros cúbicos y bajo el precio base de tasación de 125.589,65 pesetas.

Tales subastas se hallan sujetas a la entrega forzosa de traviezas.

Camaleño (Santander), 22 de junio de 1956.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

LOPEZ SANCHEZ, Juan, de 22 años, hijo de Manuel y de Luisa, profesión, Seguros, estado soltero, natural de Granada, vecino de Granada, domiciliado últimamente en Oviedo, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Granada, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días a constituirse en prisión, decretada en causa 55 de 1956 por delito de resistencia.

MINGUEZ ARCOS, Antonio, de 36 años, viudo y vecino de La Coruña, calle de San Nicolás, número 27, 1.º; y

PEREZ ALONSO, Manuel, de 26 años, casado, metalúrgico y de igual vecindad que aquél, calle de Hospital, número 1, 3.º, y actualmente ambos en ignorado paradero; comparecerán voluntariamente en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguidos quince días de arresto menor cada uno, que les han sido impuestos como responsabilidad personal subsidiaria a la multa a que venían condenados en los de juicio verbal de faltas número 304 del 55, por escándalo público.

CIFUENTES ANTA, Germán, de 27 años de edad, soltero conductor, y vecino que fué de Piedras Blancas, en el concejo de Castrillón, y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguidos los diez días de arresto menor que

le han sido impuestos por auto dictado en los autos de juicio verbal de faltas número 534 de 1955 contra el mismo por lesiones, y como responsabilidad personal subsidiaria a la multa a que fué condenado, apercibiéndole que de ser habido, será conducido por la Fuerza pública.

GAYO CANO, Santiago, hijo de José y de Oliva, natural de Gallinero de Busmarzo, Ayuntamiento de Luarca, de 21 años, cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos cuarenta milímetros, domiciliado últimamente en Travesía del Conde Duque, número 10 (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 62, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pravia, ante el Juez instructor don Lorenzo Saralegui Martín, con destino en la citada Caja de Recluta.

ANULACIONES

El Juzgado Municipal de Avilés, deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados JOSE DOMINGUEZ VAZQUEZ y JOSE ARGUIZ CARCEDO, en sumario número 351 del 55.

—:—

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avilés, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado JESUS ECHEVARRIA MOLINUEVO, en sumario número 457 de 1955, sobre hurto.

Anuncios no Oficiales

FERROCARRIL DE CARREÑO, SOCIEDAD ANONIMA

En Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta General ordinaria de accionistas, celebrada el 16 del actual, ha dispuesto repartir un dividendo de treinta pesetas por acción, a las acciones números 1 al 10.143, y diez pesetas por acción, a las acciones número 10.144 al 12.000, libre de impuestos, por los beneficios obtenidos durante el ejercicio de 1955.

El referido dividendo se hará efectivo desde el próximo día 1 de julio, contra la entrega del cupón número 20, en el Banco Urquijo, de Madrid, y en el Banco Urquijo, Sucursal de Gijón.

Madrid, a 30 de junio de 1956.—El Secretario, Hilario López Díaz.